



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 471

Sábado 7 de Julio de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Nota de los reconocimientos preliminares que debe practicar el ingeniero jefe de primera clase D. José de Arzinega desde el 18 del actual en adelante.*

La mina Carmencita, término de Guadarrama, interesado Martin Lopez, vecino de Guadarrama.

El Recuerdo, término de id., el mismo.

S. Luis, término de Los Molinos, D. Miguel Manchon, de Madrid.

Sta. Quiteria, término de id., el mismo.

S. Vicente, término de id., el mismo.

S. Antonio, término de Cercedilla, Galo Baltasar, de Navalagamella.

Dolores, término de Navacerrada, D. Ramon Zapatero, de Madrid.

Constipado, término de id., el mismo.

Eduardo, término de id., el mismo.

S. José, término de id., el mismo.

Las Cortes, término de id., D. Casimiro Fufino Ruiz, de Madrid.

Maximiana, término de id., D. Manuel Alonso, de Navacerrada.

Salomon, término de id., D. Angel Cantalejo, de Moralzarzal.

Dolores, término de Collado Mediano, D. Manuel Alonso, de Navacerrada.

Sta. Lucia Bendita, término de id., el mismo.

La Pafaela, término de id., D. Hipólito Herito, de Collado Mediano.

Molybdenita, término de id., D. Donato Alvarez Santullano, de Madrid.

Casual, término de id., D. Francisco Aguado, de Collado Mediano.

Elisa, término de id., D. Agustín Duran, de Madrid.

Santisima Trinidad, término de Collado Villalba, D. Cecilio Anton, de Collado Villalba.

La Buena Union, término de id., Lino Cuenca, de Alpedrete.

La Cierva, término de id., Lucas Martin, de Moralzarzal.

La Esperanza, término de Alpedrete, José Martin, de Alpedrete.

S. Jorge, término del Escorial, D. Roman Zapatero, de Madrid.

Sta. Matilde, término de id., D. Francisco Alvarez Diaz, de id.

La Virgen del Patrocinio, término de id., D. José Perez, librero de cámara de SS. MM.

La Rosita, término de id., el mismo.

El Porvenir, término de id., el mismo.

Virgen del Pilar, término de id., el mismo.

La Felicidad, término de id., el mismo.

S. Antonio de Padua, término de id., el mismo.

S. Lorenzo, término de id., el mismo.

La Contenciosa, término de id., el mismo.

La Zorrita, término de id., el mismo.

Ntra. Sra. de las Mercedes, término de Galapagar, D. José Diaz de Sousa, de Madrid.

La Faustina, término de id., el mismo.

Flora, término de id., el mismo.

Lucrecia, término de id., D. Pio Mariano de Goya, de Madrid.

Trinidad, término de id., D. Domingo José Martínez, de id.

Bonita Carolina, término de id., D. Matias Ampuero, de id.

S. Isidro 15 de mayo, término de id., D. Félix de Villavilla, de id.

La Esperanza, término de id., D. Benito de Benito, de Galapagar.

La Turca, término de id., D. Miguel Pacheco, de Madrid.

La Villa, término de id., D. Pedro Yanga, de id.

Madrid 5 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

**Minas.**

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Miguel Clavero y Gomez para registrar una mina de pirita de hierro que ha de llamarse La Angelita, sita en el Chaparral, término y distrito municipal de Pinilla de Buitrago, lindando al S. con el camino del Molino; M. con el rio Lozoya; P. y N. con un arroyo que baja al mismo rio; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 5 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Francisco Garcia para registrar una mina de hierro argentífero que ha de llamarse La Buena Dicha, sita en el Quiñon de la Capilla de Fuente Cerra, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando al S. con tierra de Pedro Hernan y valdio de Navarredonda; M. con quiñon del Manco; P. con quiñon de Victoriano Garcia, de Gargantilla, y N. con tierras de Navarredonda; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta pro-

vincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel Garcia Martinez para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse San Roque, sita en la cerca de Casa la Villa, término y distrito municipal de Pinilla de Buitrago, lindando al N. con tierra de Pedro Duran; S. con camino que va á Buitrago; M. con tierra de Roman Lopez; P. con tierra de Justo Martin Yange y camino que va á Pinilla; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 5 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

**Madrid.**

Invadidos del cólera-morbo.....	17
Muertos de los anteriormente invadidos	3
Idem de los invadidos en este dia....	6

**Aranjuez.**

Invadidos.....	4
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Id. de los invadidos en este dia.....	2
Curados.....	1

**Orusco.**

Muertos de los anteriormente invadidos.	2
Curados.....	5

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 5 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### *Continúa el Reglamento para la ejecución del plan orgánico de las escuelas industriales.*

Art. 40. Los profesores de geometría descriptiva y de física en las escuelas profesionales, distribuirán la materia de su enseñanza de manera que la teórica se repita todos los años en dos lecciones y un repaso semanales, y las aplicaciones alternen cada dos años también con dos lecciones y un repaso semanales.

El profesor de matemáticas explicará en tres lecciones semanales el complemento del álgebra, y en otras tres los elementos de geometría analítica y trigonometría esférica.

El de química explicará del mismo modo en tres lecciones semanales la química general, y en otras tres las aplicaciones de esta ciencia.

El de mecánica industrial en tres lecciones semanales los elementos de esta ciencia, y en otras tres la construcción de máquinas.

En las tres lecciones semanales se comprenden dos lecciones públicas y un repaso.

Art. 41. En la escuela central se hará una distribución análoga de las materias de cada enseñanza, con la única variación correspondiente al mayor desarrollo que ha de darse á ciertos estudios: por lo tanto el profesor de mecánica industrial distribuirá su asignatura en dos cursos, que ambos se repetirán todos los años con las cuatro lecciones públicas y los dos repasos semanales: lo propio se practicará por el profesor de construcción de máquinas, el de cálculos superiores y mecánica racional, el de mineralogía y el de construcciones civiles.

De los dos profesores de química, el uno tendrá á su cargo la química general y la química analítica y el otro la química industrial: ambos distribuirán las materias de su respectiva asignatura en dos cursos de cuatro lecciones y dos repasos semanales que se repetirán todos los años.

La dirección de la parte gráfica del dibujo en los diversos años en todas las escuelas profesionales estará á cargo del profesor de esta asignatura, auxiliado por los ayudantes que se le destinan; pero los profesores de las demás podrán proponer á los alumnos los proyectos que juzguen necesarios, y vigilar y corregir estos en la parte científica.

Art. 42. La escuela central enviará todos los años al extranjero uno de sus profesores con el objeto de enterarse de los adelantos y variaciones de la industria; á fin de que estas escuelas se hallen siempre al corriente de los progresos de las ciencias y artes, y de los métodos y medios de enseñanza.

Este viaje se retribuirá con 6000 rs.

Art. 43. En estos viajes turnarán los profesores de las diversas asignaturas, según lo estime el Consejo de

estudios, y en los tres meses inmediatos á su regreso deberán presentar una memoria ó diario con el resultado de sus observaciones.

Art. 44. Serán objetos dignos de estudio y observación, entre otros, la descripción de las escuelas científicas é industriales; el juicio de sus métodos de enseñanza y apreciación de sus resultados; la descripción de las grandes fábricas ó industrias más extendidas; cantidad, calidad, precios y procedencia de las primeras materias empleadas; clases y calidad de los productos obtenidos; demanda de estos; adelantos, mejoras é inventos; precios, costes y beneficios; abundancia ó escasez de capitales, y regularización del interés; número, edad, sexo de los operarios; condición física, intelectual y moral de estos; salarios, su oferta ó demanda, su importe y su apreciación en la localidad con relación al coste del alimento, vestido, habitación y demás; medidas de previsión, auxilio, socorro, enseñanza en favor de los operarios.

Art. 45. Los profesores deberán dar cada día al terminar la lección un parte firmado de las faltas de sus alumnos y de las censuras que les hubieren merecido los que hayan sido preguntados. También darán otro parte mensual calificando la aplicación y aprovechamiento de cada alumno.

Art. 46. Ningun catedrático podrá ausentarse durante el curso ni por un solo día del punto de su residencia sin autorización del jefe del establecimiento, el cual tampoco podrá concederla por más de quince días, ni á más de dos catedráticos á la vez: cuando estos tengan precisión de ausentarse por más tiempo, pedirán la licencia al Gobierno por conducto del mismo jefe de la escuela.

Art. 47. En el tiempo que media desde que concluya el curso y los exámenes ordinarios hasta dar principio á los extraordinarios, podrán ausentarse los profesores, dando previamente conocimiento al Director, y manifestándole el lugar habitual de su residencia durante las vacaciones.

Art. 48. Habrá constantemente en cada escuela un ayudante de guardia que deberá permanecer en el establecimiento todas las horas que los alumnos se hallen en el mismo: el ayudante de guardia es el encargado especial del orden y disciplina de las clases y de que los alumnos se hallen ocupados todo el tiempo que permanezcan en el establecimiento en las lecciones orales, repasos, dibujos, manipulaciones ó prácticas de sus respectivas enseñanzas.

Art. 49. El ayudante de guardia pasará lista general á primera hora, anotando las faltas de puntualidad y de asistencia: á todo alumno que concurra dentro de la primera media hora, solo se le anotará falta de puntualidad: si concurre después, ó no concurre, la falta será completa; pero se advertirá si es con asistencia ó sin ella.

Art. 50. Formará diariamente un estado general de las partes de los profesores, haciendo las observaciones que crea convenientes, y anotando si algun profesor ha dejado de asistir á su cátedra para los efectos prevenidos en el art. 28 de este reglamento.

Art. 51. El ayudante de guardia es el jefe inmediato de los alumnos y de las enseñanzas á falta del profesor y ayudante respectivo: ninguno de aquellos podrá salir sin su licencia, y podrá adoptar las disposiciones urgentes que crea indispensables para el buen desempeño de su cometido, dando conocimiento inmediatamente al Director de la escuela si la gravedad del caso lo requiere; los dependientes del establecimiento deben obedecer las órdenes que con aquel objeto les comunique.

Art. 52. Los ayudantes podrán asistir con voz consultiva á las sesiones del Consejo de estudios á que fueren convocados expresamente, debiendo serlo antes de los exámenes de fin de curso para adquirir un conocimiento mas circunstanciado de los alumnos.

## PÁRTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partiío de cirujano de esta villa de Valdeavero, distante seis leguas de la capital: su dotacion consiste en 149 fanegas de trigo, con cargo de la rasura, por reparto vecinal y cobradas por el facultativo en las heras en Santa Maria de Agosto, y con asistencia gratis á cuatro ó seis pobres de solemnidad que hay, quedando á su favor los partos, los golpes de mano a rala, venéreo, etc., y lo que convenga con varios vecinos que se rasuran en su casa. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 15 del corriente que se proveerá, francas de porte.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares saca á pública subasta el arbitrio que le ha sido concedido por la Excm. Diputacion provincial, de un real en cada arroba de vino de las que de fuera de la poblacion se introduzcan en ella, y el de dos reales en cada arroba de aguardiente, con destino á uniformar la Milicia nacional; estándole señalado para su remate el domingo 15 de los corrientes, desde la hora de las once de su mañana en adelante en la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el ayuntamiento constitucional de Becerril de la Sierra, ha acordado rematar en pública subasta las obras de reparacion de la casa del cirujano, perteneciente á estos propios, el dia 15 del corriente, de las once de la mañana á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; cuyas obras están tasadas en 3,500 rs. Los aspiran-

tes se presentarán acompañados de sus respectivos fadores que garanticen sus proposiciones.

Con la competente autorizacion del Excm. Sr. Gobernador civil se saca en la villa de San Agustin á pública subasta y á la venta exclusiva al por menor los artículos de vino, aguardiente, carnes, tocino, manteca y jabon, cuyos remates están señalados el primero para el dia 8 del corriente mes, y el segundo y último el 11 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al abrirse la subasta.

Se previene á los que poseen fincas en término de la villa de Valdilecha, que en el improrrogable término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, presenten en la secretaria de ayuntamiento de la misma relaciones juradas de la alteracion que hubieren tenido, ya por compra ó ya por venta, para que sirva de base á los repartidores en el que han de formar de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1856, pues de no hacerlo les parará todo perjuicio.

A fin de proceder en la villa de Lozoya, á la rectificacion del padron de riqueza y amillaramiento, que ha de servir de base para repartir la contribucion territorial del año próximo de 1856, se previene á todos los propietarios, arrendatarios, colonos y ganaderos, asi vecinos como forasteros que poseen y disfrutan fincas y ganados en ella, que en el término de quince dias siguientes al de la fecha de este periódico, presenten en la secretaria del ayuntamiento de la misma relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su propiedad; en la inteligencia, que pasado sin haberlo verificado, se les amillará por el del presente año, ó se les formará de oficio, sin admitirles despues reclamación alguna, y ademas incurrirán en las penas señaladas por instruccion.

### ADVERTENCIA.

Se hallan de venta impresos para estender los amillaramientos, partes de sanidad, seguros para los milicianos y papeletas para el servicio de bagajes.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 35 ..... á 38 ..... rs. vn.  
Cebada..... de 17 1/2 á 18 1/2 rs. vn.  
Algarrobas.. de ..... á 17 1/2 rs. vn.

Madrid 6 de julio de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Malicra Alta, 42.